**CONSIDERANDO**

De acuerdo a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 sexto párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 85,110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 96 segundo párrafo de la ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; y 34, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo; y de conformidad con las facultades que les confieren los artículos 56 fracción I incisos a), b), c), f) y s), fracción II; incisos a), f) y q) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo ha tenido a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLÁN.**

**TÍTULO I**

Disposiciones Generales

**CAPÍTULO ÚNICO**

De las Disposiciones Generales

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos tienen el objeto de normar para orientar el proceso de implementación, seguimiento y perfeccionamiento del Presupuesto Basado en Resultados, que deberán observar las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, con el fin de implantar los mecanismos y con base a ello estructurar el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal con un enfoque hacia el logro de resultados.

**SEGUNDO.** Son sujetos de aplicación de los presentes las personas servidoras públicas titulares, Jefes de las Unidades Responsables y demás personas servidoras públicas integrantes de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

1. **Anteproyecto:** Estimación preliminar de los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas presupuestarios de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal.
2. **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora: Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones y/o informes que pueden ser atendidos para la mejora del programa.
3. **Contraloría:** Contraloría Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.
4. **Comité:** Comité de Evaluación Municipal (CEM).
5. **Dependencia:** Presidencia Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.
6. **Dirección de Planeación:** Dirección de Planeación de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.
7. **Enlace de Par:** Persona servidora pública, responsable de la integración y envío de la información ante la SPyE, además responsable de dar seguimiento y participar en actividades relacionadas con la construcción de Matrices de Indicadores para Resultados, así como atender las recomendaciones que indique la SPyE para su mejora.
8. **Estructura programática:** Base que sustenta al presupuesto por programas y se integra mediante la agrupación de las actividades de un organismo en función de los objetivos que pretende alcanzar, presentándola coherente y ordenadamente en forma de programas y proyectos.
9. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, programas y proyectos que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad, mediante la aplicación de técnicas de la investigación social con la intención de encontrar información útil sobre el diseño, procesos, resultados, impacto y valor público que sirva para mejorar la  
   gestión municipal orientada a resultados.
10. **Gestión para Resultados (GpR):** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos, además de darle mayor relevancia en el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, es decir, la creación del valor público.
11. **Indicadores de desempeño:** Expresión cuantitativa o en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, refleja los cambios vinculados con las acciones de; programa estatal, monitorea y evalúa resultados.
12. **Indicadores de referencia:** Aquellos que permiten contextualizar un problema u objetivo y que están considerados en diferentes sistemas implementados a nivel nacional o internacional.
13. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación con base en la MML.
14. **Metodología del Marco Lógico (MML):** Herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, además de permitir presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel.
15. **Monitoreo:** Actividad cuantitativa y se refiere al seguimiento que realiza la Dirección de Planeación y la evaluación para verificar la consecución de las metas programadas del ejercicio fiscal de que se trate por parte de las unidades administrativas.
16. **Objetivos estratégicos:** Elementos de planeación estratégica de los PbRs elaborados por las unidades administrativas, que permiten alinear los objetivos de los programas y proyectos con los objetivos y estrategias de los planes de desarrollo y sus programas.
17. **Programa Anual de Evaluación (PAE):** Programación calendarizada de evaluaciones propuestas, que contendrá como mínimo: programa y/o Fondo a evaluar, tipo de evaluación, Unidad Administrativa que ejecuta los recursos, objetivo, período, seguimiento de los ASM.
18. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Herramienta que permite evaluar el desempeño de los programas de gobierno y su impacto en la población para asignar los recursos públicos con un enfoque orientado a resultados.
19. **Plan Municipal de Desarrollo (PMD):** Herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en el Municipio, sentando las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Conjunto de lineamientos, objetivos y acciones que constituyen la estrategia a desarrollar.
20. **Planeación estratégica del PbR:** Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asigna recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordina acciones y evalúa resultados.
21. **Programa Presupuestario (Pp):** Acciones en las que participan las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal de acuerdo con las directrices contenidas en el PMD, así como las disposiciones legales y normativas municipales.
22. **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe Orizatlán del ejercicio fiscal vigente.
23. **Proceso presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público del Municipio.
24. **Programas:** Acciones implementadas para llegar a la consecución de metas destinadas a la satisfacción de las demandas de la población, se clasifican en sectoriales, regionales, metropolitanas, institucionales y especiales.
25. **Proyectos Operativos:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos.
26. **Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM):** Herramienta para dar seguimiento y evaluación a los planes y programas de la Administración Pública Municipal, para la toma de decisiones.
27. **Unidad Administrativa:** Las direcciones generales, direcciones de área, subdirecciones y jefaturas de departamento de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** La interpretación de los presentes lineamientos para la implementación del SEDM, corresponde a la Dirección de Planeación.

**QUINTO.** El PbR, deberá alinearse a los objetivos y estrategias contenidos en el PMD, así como de los programas que de ellos se emanen.

**SEXTO.** La programación y presupuestación del gasto público incluirá las acciones que deben realizar las Unidades Administrativas Municipales para dar cumplimiento a los objetivos, metas y estrategias contenidos en el PMD y serán los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en la MIR los determinantes para dar cumplimiento a esta acción.

**SÉPTIMO.** En la programación y presupuestación anual del gasto público, se tomará como referencia entre otros aspectos, la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, metas del PMD vigentes y los programas que emanan de él.

**OCTAVO.** En la integración del PbR, las Unidades Administrativas se basarán en la estructura programática que se deriva del PMD; la cual podrá comprender las siguientes categorías: eje rector, sub-eje, objetivos, estrategias transversales, líneas de acción y programa presupuestario.

**NOVENO.** A fin de conocer los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas en la aplicación de los recursos públicos, se debe realizar la evaluación del desempeño a través de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan dimensionar los resultados alcanzados de cada ejercicio fiscal, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad, los cuales serán la base para el funcionamiento del SEDM. La Dirección de Planeación será la responsable de realizar esta evaluación, establecer la metodología a seguir, realizar el monitoreo periódico de los indicadores de desempeño y emitirá las recomendaciones correspondientes.

**DÉCIMO.** En la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal siguiente al que se concluye, las unidades administrativas deberán utilizar la MML y vincular la asignación presupuestal con la MIR para la conformación de la información, con la cual se alimentará el SEDM, que se incluye en el marco de estos lineamientos, además de tomar como base los resultados del ejercicio presupuestal inmediato anterior.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los fondos y programas federales con incidencia en el territorio municipal realizarán Matrices de Indicadores para Resultados, las cuales deberán estar diseñadas bajo la Metodología del Marco Lógico.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La interpretación de los presentes lineamientos para la implementación del SEDM será resuelto por la Dirección de Planeación.

**TÍTULO II**

Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal

**CAPÍTULO I**

Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal

**DÉCIMO TERCERO.** El SEDM estará integrado por un Comité de Evaluación Municipal, el cual impulsará la Gestión para Resultados, así como el PbR con el objetivo de contar y proveer a las Unidades Administrativas Municipales responsables de las políticas públicas con información periódica sobre el cómo se utilizan los recursos asignados, avances, logros etc.

El SEDM deberá contar con personal especializado y capacitado, siendo el área responsable del manejo y operación del SEDM la Dirección de Planeación trabajará de forma coordinada con los enlaces PbR, auditores y evaluadores externos. Además, promoviendo la participación ciudadana a través de los órganos consultivos conformados en el Municipio; la de Cabildo a través de sus miembros y la de los evaluados.

El SEDM presentará el proceso de recopilación y análisis continuo de la información, lo cual permitirá conocer el desempeño del presupuesto del municipio.

El SEDM deberá contar con la información resultante de los indicadores de desempeño, de resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada uno de los programas presupuestarios.

**DÉCIMO CUARTO.** Las funciones del SEDM serán las siguientes:

1. Por parte del comité:
2. Determinar el Marco Jurídico que regula el PbR y SEDM;
3. Definir los fondos, programas presupuestarios que se incluirán en el PbR;
4. Sugerir la reasignación de los recursos a los objetivos estratégicos;
5. Verificar las obligaciones derivadas de los presentes lineamientos;
6. Promover acciones tendientes a corregir deficiencias u omisiones; y
7. Evaluar los resultados esperados de las políticas públicas
8. Por parte de la Dirección de Planeación:
9. Monitorear la ejecución de programas presupuestarios a través de indicadores de desempeño;
10. Proponer, elaborar y ejecutar el PAE;
11. Establecer los mecanismos para la instrumentación de las mejoras derivadas del seguimiento;
12. Gestionar la información con diferentes niveles en la toma de decisiones; y
13. Publicar los resultados de las evaluaciones a efecto de transparentar la información.
14. Por parte del Comité y la Dirección de Planeación, conjuntamente:
15. Establecer la metodología y estrategias para el control y evaluación del gasto público correspondiente a las Unidades Administrativas; y
16. Promover la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos de la Administración Pública Municipal.
17. Por parte de las Unidades Administrativas:
18. Alinear sus objetivos con el PMD;
19. Elaborar la MIR de cada programa presupuestario y definir los indicadores de desempeño bajo la supervisión de la Dirección de Planeación;
20. Incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia contra las mujeres y de cualquier forma de discriminación; y
21. Implementar los aspectos susceptibles de mejora derivadas del seguimiento de las políticas públicas

**CAPÍTULO II**

Comité De Evaluación Municipal.

**DÉCIMO QUINTO**. El Comité tiene como objetivo principal implementar los mecanismos necesarios para la operación de los resultados que se deriven de las evaluaciones realizadas en el Municipio.

**DÉCIMO SEXTO.** El Comité, además de las descritas en el DÉCIMO CUARTO de los presentes Lineamientos, tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar los trabajos al interior de la Administración Pública Municipal relacionados con el SEDM;
2. Autorizar el Programa Anual de Evaluación y ordenar su publicación en el portal electrónico del Municipio a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso.
3. Implementar mecanismos que aseguren la adopción y operación de los resultados, hallazgos, valoraciones y recomendaciones de las evaluaciones que se apliquen;
4. Analizar anualmente el informe de resultados de evaluaciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para proponer medidas tendientes a mejorar o corregir los procesos de evaluación.
5. Proponer, cuando se justifique, la creación de los programas presupuestarios;
6. Dar seguimiento a las recomendaciones hechas a las evaluaciones;

**DÉCIMO SÉPTIMO**. - El Comité estará integrado por:

1. Un presidente o presidenta, que será el Presidente o Presidenta Municipal Constitucional;
2. Un secretario o secretaria ejecutiva, que será la persona servidora pública titular de la Dirección de Planeación Municipal; y
3. Tres vocales, que serán las personas servidoras públicas titulares de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Contraloría Municipal y Unidad de Transparencia.

Los Integrantes del Comité tendrán las facultades de voz y voto.

A las Sesiones del Comité podrán invitar a las personas servidoras públicas que operan los programas/proyectos sujetos a la evaluación, los cuales contarán con derecho a voz.

**CAPITULO III**

La Capacitación y Asesoría

**DÉCIMO OCTAVO**. La Dirección de Planeación será la instancia encargada de capacitar a las personas servidoras públicas que intervengan en el proceso del PbR y SEDM, a través de presentaciones, talleres, cursos, diplomados y asesorías, según sean las necesidades.

**TITULO III**

Presupuesto

**CAPITULO I**

Presupuesto Basado en Resultados

**DÉCIMO NOVENO.** La Dirección de Planeación,con la finalidad de mejorar la calidad del gasto, la transparencia y rendición de cuentas, implementará actividades y el uso de herramientas para que el proceso presupuestario incorpore consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados del ejercicio de recursos públicos.

**VIGÉSIMO.** Las Unidades Administrativas Municipales deberán alinear los programas y proyectos operativos conforme al PMD y su correspondiente actualización, de acuerdo con el proceso presupuestario con enfoque de resultados, así como aplicar la MIR conforme a la MML.

Se deberá considerar la inclusión de la perspectiva de género en el proceso presupuestario señalado en el párrafo anterior, de acuerdo con la clasificación programática que señala el artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El SEDM medirá el resultado del desempeño de los programas presupuestarios y presentarán a través del Comité de Evaluación Municipal las recomendaciones pertinentes para la asignación de recursos considerando la evaluación de los resultados alcanzados.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Las Unidades Administrativas Municipales deben elaborar y enviar para su aprobación y validación la MIR hasta el último día hábil del mes de agosto de cada ejercicio fiscal ante la Dirección de Planeación, conforme a la aplicación de la MML.

Para el diseño de los programas deberán participar, cuando menos, las personas servidoras públicas titulares de la Dependencia y de la Unidad Administrativa ejecutora de gasto y encargada de la implementación del programa/proyecto, el personal operativo y el Enlace PbR.

La propuesta de programa/proyecto deberá ser presentada con las firmas, cargos y nombres de las personas servidoras públicas que la elaboraron, revisaron y autorizaron.

El documento presentado por las Unidades Administrativas donde diseñen cada programa/proyecto, deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Una cuartilla cuando menos de diagnóstico del problema, donde se describa la situación deseada que se pretende intervenir; las poblaciones de referencia, potencial y específica; la enunciación de la situación negativa; los indicadores de referencia que contextualicen la situación no deseada; y un resumen de la propuesta de intervención de esta situación negativa.
2. Los Árboles de Problemas y Objetivos, en los que se detallen las relaciones causales del problema que se pretende intervenir mediante el programa/proyecto.
3. Un resumen narrativo que condense la alternativa elegida en el Árbol de Objetivos y jerarquice, según la MML, los objetivos del programa/proyecto.
4. Indicadores por cada uno de los objetivos del resumen narrativo del programa/proyecto. Los indicadores deberán diseñarse procurando ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporales.
5. Medios de verificación, como la evidencia documental de carácter formal que servir de fuente para los datos de las variables del indicador, al que estén vinculados.
6. Supuestos, como aquellas situaciones externas, probables y relevantes que pueden afectar la consecución de los objetivos plasmados en la MIR.
7. Fichas Técnicas de Indicadores por cada uno de las Actividades, Componentes, Propósito y Fin de la MIR, en los términos que la Dirección de Planeación defina.
8. Una estrategia de implementación del programa/proyecto, que defina tiempos, actividades, responsables, recursos necesarios y valor público esperado como consecuencia de la intervención.
9. Cédula de verificación de ASM, que la Dirección de Planeación ha dictaminado para tal efecto, cuando el programa/proyecto que se presenta, haya sido objeto de alguna evaluación en ejercicios fiscales anteriores.

**VIGÉSIMO TERCERO**. La Dirección de Planeación es la única instancia facultada para aprobar la MIR a las Unidades Administrativas Municipales, así como de emitir las recomendaciones convenientes.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Las Unidades Administrativas deberán atender en un plazo no mayor a 5 días hábiles, las recomendaciones hechas por la Dirección de Planeación a la MIR para su validación.

**VIGÉSIMO QUINTO**. Las Unidades Administrativas Municipales deberán dar seguimiento a las actividades establecidas en la MIR de conformidad a lo establecido en el SEDM y presentes lineamientos.

**CAPÍTULO II**

El Monitoreo y las Evaluaciones

**VIGÉSIMO SEXTO.** La Dirección de Planeación es la instancia facultada para realizar el Monitoreo de Indicadores y la Evaluación del Desempeño de conformidad al SEDM, estableciendo la metodología a seguir.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** La Dirección de Planeación y la Contraloría implementarán las acciones necesarias para dar seguimiento a los indicadores de resultados contenidos en la MIR, con la finalidad de monitorear el cumplimiento de metas y objetivos de las Unidades Administrativas, para lo cual podrán solicitar en cualquier momento información concerniente a la misma.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Las Unidades Administrativas Municipales, ejecutores de gasto remitirán a la Dirección de Planeación el avance de los indicadores, dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a la conclusión de su periodo de verificación establecido en su MIR, para su respectiva verificación.

**VIGÉSIMO NOVENO.** La Dirección de Planeación podrá realizar el monitoreo de los Indicadores a través de una muestra determinada, que le permita conocer el avance de las metas y objetivos establecidos en la MIR.

**TRIGÉSIMO.** La Dirección de Planeación tendrá la facultad de recomendar la implementación de acciones correctivas concomitantes previo a la conclusión del ejercicio fiscal, con base en información del monitoreo de indicadores.

**TRIGÉSIMO PRIMERO**. Las Unidades Administrativas Municipales deberán revisar, analizar, modificar y mejorar los indicadores del SEDM con aprobación de la Dirección de Planeación, así como proponer el diseño de nuevos indicadores estratégicos y de gestión. De esta manera los indicadores de la MIR formarán parte del SEDM, y deben ser la base para evaluar el desempeño de las políticas públicas a través de los programas presupuestarios autorizados.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** El Comité de Evaluación Municipal a propuesta de la Dirección de Planeación establecerá un Programa Anual de Evaluación, mismo que será autorizado en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal en curso. Para la selección de los programas/proyectos que se evaluarán de manera interna, la Dirección de Planeación dictaminará aquellos que sean susceptibles de evaluarse, para lo cual diseñará criterios mínimos de evaluabilidad.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SEDM, la Dirección de Planeación aplicará los siguientes tipos de evaluación:

1. **Evaluación de políticas públicas**. Las que se aplican a cada uno de estos en lo particular, las cuales se dividen en: Evaluación de Diseño, Consistencia y Resultados; de Indicadores; Procesos; Impacto y Específica; y
2. **Evaluaciones Estratégicas**. Se aplican a una política pública, en torno a las estrategias, políticas e instituciones;

**TRIGÉSIMO CUARTO.** La evaluación de políticas públicas y sus resultados formarán parte del SEDM y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** Para la realización de las evaluaciones la Dirección de Planeación emitirá términos de referencia por cada tipo de evaluación y en caso de encontrarse particularidades en algún programa se elaborará un término de referencia específico.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** La Dirección de Planeación vigilará que las Unidades Administrativas involucradas en la evaluación, presenten en tiempo y forma la información solicitada en estricto cumplimiento a los términos de referencia y podrá apoyarse en evaluadores externos, quienes reportarán sus resultados de manera directa.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** La integración de los informes de evaluación interna deberá ser consensuada con el personal de las Unidades Administrativas involucradas en la evaluación con la finalidad de aumentar la aplicabilidad de los ASM resultantes de la evaluación.

**TRIGÉSIMO OCTAVO**. Para el tratamiento de los hallazgos y recomendaciones resultantes de las evaluaciones, particularmente al Gasto Federalizado, la Dirección de Planeación en conjunto con la Unidad Administrativa evaluada implementarán el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora de las evaluaciones vigente que para tal efecto emita el Coneval o la SHCP, según sea el caso.

**TRIGÉSIMO NOVENO**. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones externas se sujetarán a las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia.

**TITULO IV**

La Difusión y Transparencia

**CAPITULO ÚNICO**

**CUADRAGÉSIMO**. A efecto de rendir cuentas a la sociedad, en el portal electrónico del Municipio será publicada, como mínimo, la siguiente información:

1. Normativa aplicable al SEDM;
2. El Programa Anual de Evaluación;
3. Las MIR's;
4. Los resultados del Monitoreo de los indicadores; y
5. Los resultados de las evaluaciones.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** Para cada evaluación externa, la Dirección de Planeación publicará en el portal electrónico del Municipio la siguiente información:

* 1. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
  2. Los datos generales del coordinador responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto obligado;
  3. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
  4. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
  5. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
  6. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así como las recomendaciones del evaluador externo; y
  7. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Quedarán sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

**TERCERO.** En el ejercicio fiscal correspondiente y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, las Unidades Administrativas se sujetarán a lo siguiente:

* 1. La MIR de cada programa presupuestario, a que están exigidas a presentar las Unidades Administrativas Municipales, debe ser presentada el último día hábil de agosto.
  2. El Programa Anual de Evaluación, deberá emitirse a más tardar el último día del mes de abril de cada año y su ejecución estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

**LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLÁN.**

**LIC. ERIKA SAAB LARA**

**C. CIRILO HUMBERTO DE LA CRUZ BAUTISTA**

**LIC. ROSA ITZEL MORALES FLORES**

**LIC. DANIEL ALEJANDRO GARCÍA FERNÁNDEZ**

**C. MARÍA GUADALUPE CASTILLO HERNÁNDEZ**

**C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GRANDE**

**C. MARÍA ROJO CHÁVEZ**

**LIC. FREDY RUBÉN DE JESÚS SALAS PÉREZ**

**C. EVA FRANCO RIVERA**

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SÍNDICO PROCURADOR

REGIDORA PRIMERA

REGIDOR SEGUNDO

REGIDORA TERCERA

REGIDOR CUARTO

REGIDORA QUINTA

REGIDOR SEXTO

REGIDORA SÉPTIMA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**C. ANGÉLICA CASTILLO GARCÍA**

**C. EMILIANO CERVANTES CARRILLO**

**C. ELSA BAUTISTA HERNÁNDEZ**

**C. DIANA GUZMÁN ZÚÑIGA**

**C. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

REGIDORA OCTAVA

REGIDOR NOVENO

REGIDORA DÉCIMA

REGIDORA DÉCIMA PRIMERA

REGIDOR DÉCIMO SEGUNDO

**DOY FE**

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**C. CAMILO MELO RIVERA**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_